



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 1061 /12

Sucre, 20 de diciembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 19 de diciembre de 2012, el señor Silvio Martínez, ex Dirigente, hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, denuncia en contra de la señora Willma de Chavarría, Administradora del Mercado Central, sobre coerción para asistir a la marcha del día jueves 20 de diciembre de 2012, asimismo en su nota indica, que la Administradora del Mercado Central, sacó una CIRCULAR, señalando que tienen la obligación de asistir al DESFILE CÍVICO del día 21 de diciembre de 2012 (haciendo constar que esta fecha no es cívica y que este acto, constituye uso indebido de sus facultades, con este antecedente, señala que existe un manoseo político y pide paralizar este tipo de actos, respectivamente (se adjunta la referida nota).

Que, se adjunta la CIRCULAR 020/012 de 18 de diciembre de 2012, emitida por la señora Willma de Chavarría, mediante la cual comunica a todas las señora delegadas de las distintas secciones que para el día viernes 21 de diciembre, se les instruya informar a todas sus compañeras que de manera obligatoria deben asistir al DESFILE CÍVICO con la participación del H. Alcalde Municipal de Sucre, que se llevará a cabo a Hrs. 8:30 a.m., ... sic ... y el incumplimiento a la misma será sancionado bajo conminatoria de clausura, respectivamente (se adjunta la referida Circular).

Que, en Sesión Plenaria de 20 de diciembre de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota y la Circular de referencia, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra de la Lic. Wilmar de Chavarría, ADMINISTRADORA DEL MERCADO CENTRAL del G.A.M.S., por la presunta contravención de los art. 17 inc. a), c) y art. 69 ambos del Reglamento Interno de la Municipalidad, tomando en cuenta la denuncia presentada por el señor Silvio Martínez, respectivamente.

Que, conforme al art. 232 de la Constitución Política del Estado: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, de acuerdo al art. 69 del Reglamento Interno de la Municipalidad, todo servidor, sin excepción alguna es responsable por toda acción u omisión que implique la inobservancia de leyes, decretos, estatutos, reglamentos, manuales y demás disposiciones normativas, debiendo someterse a lo que prescribe la Ley 1178, conforme queda establecido en el art. 4 y 7 del presente Reglamento.

Que, de acuerdo al art. 18 del D.S. 26237 de 29 de junio de 2001 (Proceso Interno): Es el procedimiento administrativo que se incoa a denuncia, de oficio o en base a un dictamen dentro de una entidad a un servidor o ex servidor público a fin de determinar si es responsable de alguna contravención y de que la autoridad competente lo sancione cuando así corresponda....."

Que, de acuerdo al art. 7 del Reglamento Interno de la Municipalidad, se establece, que de conformidad con el art. 1. c) de la Ley 1178, todo servidor de la Municipalidad, sin distinción de jerarquía, deberá asumir plena responsabilidad por sus actos. Esta igualdad ante la responsabilidad funcionaria se la aplicará en el presente Reglamento Interno, y no distingue a obreros, trabajadores o a personal jerárquico sometiéndose todos quienes mantengan una relación contractual con la Municipalidad a los alcances de este cuerpo reglamentario.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011**, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
RAM 1061/12

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:


RESUELVE:

Art. 1º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra de la señora Lic. Willma de Chavarria, ADMINISTRADORA DEL MERCADO CENTRAL del G.A.M.S., por la presunta contravención de los art. 17 inc. a), c) y art. 69 ambos del Reglamento Interno de la Municipalidad, tomando en cuenta la denuncia presentada por el señor Silvio Martínez, respectivamente.

Art. 2º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que en el plazo máximo de 40 días, de recibido la presente Resolución en Despacho Municipal, informe al H. Concejo Municipal, sobre los resultados del proceso administrativo interno que se indica.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**